RAWSON, **VISTOS:**

Estos autos caratulados: **"<Persona 1> c/ MUNICIPALIDAD DE TRELEW s/ Cobro de alquileres - PVE" (Expte. N° 26.646 – Año 2.026).**

DE LOS QUE RESULTA:

I.1. La sociedad <Persona 2> SRL. promovió una demanda contra la Municipalidad del Trelew, en fecha 24 de octubre de 2024, por el cobro de alquileres originados en *"…la locación de uso de las tierras del basural…"*.

I.2. El 2 de febrero de 2026 la señora Jueza interviniente, del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew, se declaró incompetente para entender en autos.

La Magistrada se fundó en la Ley V N° 191, de creación del Fuero Contencioso Administrativo, y en que comenzó sus funciones a partir del 1 de octubre del año 2025.

Añadió que, por ser la demandada la Municipalidad de Trelew, la competencia correspondía al Juzgado en lo Contencioso Administrativo de "esta ciudad".

I.3. Recibida la causa por el señor Juez del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rawson, el Magistrado hizo referencia a la fecha de ingreso del escrito de demanda, e indicó que deberá estarse a la radicación de la causa, el estado del proceso, la preclusión de los momentos procesales en los cuales el juez se encuentra habilitado para declarar su incompetencia de oficio (arts. 4°, 10 y 355 del CPCC) y, principalmente, a lo dispuesto por el art. 1° del Acuerdo Plenario N° 5547/2025 - STJ.

Concluyó en que, habiendo sido ingresada la causa con anterioridad al 1 de octubre de 2025, no corresponde su intervención, en razón de la pauta temporal dispuesta por el referido Acuerdo Plenario del STJ.

I.4. Receptadas en este Superior Tribunal, son remitidas a dictamen del señor Procurador General, quien se expidió mediante el que lleva el N° 020/2026 (ID 2256173). El Magistrado explica que en anteriores intervenciones ensayó un análisis sobre la competencia inmediata por aplicación de la ley procesal vigente que hubiera implicado aconsejar la remisión de todos los procesos en trámite a los Jueces Contencioso Administrativos.

Cita el Acuerdo Plenario N° 5547/2025 y las SI N° 410 a 415/2025, para indicar que es de toda evidencia que la voluntad de este Superior Tribunal de Justicia allí expresada indica que el conocimiento de la justicia especial se habrá de limitar a las causas ingresadas con posterioridad al 1 de octubre de 2025.

Afirma que dicha posición descarta la posibilidad de que causas iniciadas con anterioridad a esa fecha encuentren radicación ante los Jueces Contencioso Administrativos.

Expone que de conformidad a la aplicación de la ley que viene haciendo este Tribunal, y a los fines de consolidar la seguridad jurídica como bien prevalente, el asunto debería continuar radicado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, donde registra actuaciones desde el 19/12/2024.

CONSIDERANDO:

II.1. Vienen las presentes actuaciones a decisión de este Superior Tribunal de Justicia, en mérito a lo dispuesto en el art. 179 inc.1.1.2 de la Constitución Provincial, por tratarse de una cuestión de competencia suscitada entre los Tribunales inferiores que no tienen otro superior común.

II.2. Dicha cuestión implica discernir si corresponde el desplazamiento de la competencia desde el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew al Juzgado Contencioso Administrativo de la ciudad de Rawson.

III. En el caso, es plenamente aplicable el Acuerdo Plenario N° 5547/2025 (de fecha 3/9/2025) por el cual este Superior Tribunal determinó la puesta en marcha del fuero contencioso administrativo a partir del día 1 de octubre del año 2025, e indicó que desde esa fecha deberían ser ingresadas las causas en cada uno de los juzgados contenciosos administrativos creados. Así se resolvió en precedentes de este Superior Tribunal como en las SI N° 455 y 456/25, entre otras, en donde este Cuerpo asumió la propia competencia, por aplicación del citado Acuerdo Plenario.

A resultas de ello, como la acción se promovió en fecha 24/10/2024, corresponde que el expediente continúe tramitando ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR LA COMPETENCIA del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew.

2°) HACER SABER lo decidido al Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rawson.

3°) REGÍSTRESE, notifíquese y por Secretaría devuélvase.